



RESOLUCION No. CSJMER20-107
miércoles, 23 de septiembre de 2020

“Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para adicionar el contrato CO1.PCCNTR1175403 DE 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de sala del 23 de julio de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio DESAJVIO20-1444 del 23 de septiembre de 2020, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio solicita autorización para adicionar en tiempo y valor el contrato No. CO1.PCCNTR.1175403 el 07 de noviembre de 2019, relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con destino a los diferentes Despachos y Corporaciones Judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, por valor de MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.202.764.891), incluido impuestos.

La solicitud consiste en adicionar el mencionado contrato en dos aspectos, uno de ellos corresponde al tiempo por el periodo comprendido entre el primero (1) de octubre de 2020 y el dieciséis (16) de noviembre de 2020 y el otro, hace relación al valor por la suma de ciento setenta y siete millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos (\$177.663.787), incluido impuestos.

Lo anterior teniendo en cuenta que el contrato CO1.PCCNTR.1175403, vence el día 30 de septiembre de 2020 y los recursos correspondientes a las vigencias futuras solo fueron autorizados hasta el día 11 de septiembre de 2020 por parte del Ministerio de Hacienda fue imposible adelantar un proceso contractual, cuyo plazo de ejecución iniciara el 01 de octubre de la presente vigencia.

El proceso se fundamenta financieramente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la siguiente manera:

UNIDADES EJECUTORAS	VIGENCIA AÑO 2020	
	No. CDP	VALOR
27-01-02-015 Consejo Superior de la Judicatura	10420	\$ 13.276.487
27-01-08-015 Tribunales y Juzgados	16820	\$ 164.387.300

La solicitud de adición se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional de la Judicatura.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 23 de septiembre de 2020, esta corporación considera procedente conceder la autorización de la adición en tiempo y valor del contrato CO1.PCCNTR.1175403.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para adicionar en tiempo y valor el contrato No. CO1.PCCNTR.1175403 del 07 de noviembre de 2019, relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con destino a los diferentes Despachos y Corporaciones Judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, así:

TIPO DE ADICIÓN	CARACTERISTICA
Tiempo	Del primero (1) de octubre de 2020 y el dieciséis (16) de noviembre de 2020
Valor	Ciento setenta y siete millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos (\$177.663.787), incluido impuestos.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 10° del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría de Villavicencio al correo institucional auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese la presente decisión a la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como al Despacho del Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad al correo jfranco@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC